

0760-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del cuatro de julio de dos mil veintitres.

Acreditación del secretario suplente del Comité Ejecutivo del cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Nueva Generación (PNG), en virtud de la renuncia del titular.

Mediante resolución n.º 0577-DRPP-2023, de las seis horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de mayo de dos mil veintitres, esta Administración Electoral indicó al partido Nueva Generación que, las estructuras de la asamblea cantonal de Escazú, provincia San José, se encontraban integradas de forma incompleta, ya que no fue procedente el nombramiento de Ernesto Álvarez León, cédula de identidad n.º 111790936, en el puesto de secretario suplente del Comité Ejecutivo, en virtud de que dicho cargo se encontraba ocupado; asimismo, no fue posible acreditar los nombramientos de Andrés Agüero Alvarenga, cédula de identidad n.º 111910692; y de José Campos Quesada, cédula de identidad n.º 202620813, ambos como delegados territoriales suplentes debido a que no cumplían con el principio de paridad.

Posteriormente, mediante oficio n.º DRPP-2364-2023, de fecha dos de junio del año en curso, se aplicó la dimisión de Minor Manuel Hernández Sequeira, cédula de identidad 112340762, como secretario suplente y delegado territorial del cantón de Escazú con el partido Nueva Generación (PNG).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302740601	ARNOLDO VALENTIN BARAHONA CORTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
107440332	CARMEN MARIA FERNANDEZ ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
107870013	CECILIA EUGENIA BERMUDEZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
117090444	CATARINNA LOPEZ CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
111790936	ERNESTO ALVAREZ LEON	SECRETARIO SUPLENTE
106830370	ANA MARIA BARRENECHEA SOTO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112680849	JESSICA DE LOS ANGELES LOPEZ PANIAGUA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302260234	ADRIAN ANTONIO BARBOZA GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107180709	LIGIA HERNANDEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105450814	LUCRECIA CAMPOS DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107870013	CECILIA EUGENIA BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIÓN: En virtud de la renuncia del señor Minor Manuel Hernández Sequeira en el cargo de delegado territorial propietario, tramitada en el oficio de previa cita, dicho puesto

queda vacante, razón por la cual el partido político podrá designarlo en el momento que lo considere oportuno mediante la celebración de una nueva asamblea, designación que necesariamente deberá recaer en una persona de sexo masculino.

Asimismo se recuerda que persisten las inconsistencias señaladas en el auto 0577-DRPP-2023 de cita, respecto a los nombramientos de Andrés Agüero Alvarenga, cédula de identidad n.º 111910692 y de José Campos Quesada, cédula de identidad n.º 202620813; como delegados territoriales suplentes debido a que dicha nómina no cumple con el principio de paridad (numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral; ordinal tres del Reglamento citado). Asimismo, el artículo veintiséis del estatuto partidario indica que, “(...) *se nombran dos delegados suplentes, hombre y mujer (...)*”, normativa interna que se incumple en el presente caso, por lo que en caso de que el partido político desee subsanar dichas inconsistencias, necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea en la circunscripción de marras, y realizar las designaciones faltantes, cumpliendo con el principio de paridad.

Por lo expuesto, se encuentran vacantes un puesto de **delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes.**

Tome en consideración que el nombramiento acreditado en este acto, tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el **dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 03482, 5024-2023